ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 49

Fecha: (

30 DIC 2019

)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE ANTIOQUIA – PICCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

- Que mediante el Decreto No. 298 del 24 de febrero de 2016, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por medio del cual se establece la organización y funcionamiento del Sistema Nacional del Cambio Climático (SISCLIMA) y se dictan otras disposiciones", se dispone la conformación de los Nodos Regionales de Cambio Climático como instancias regionales responsables de promover, acompañar y apoyar la implementación de la política, estrategias, planes, programas, proyectos y acciones en materia de cambio climático en las regiones. Así mismo, el departamento de Antioquia mediante Decreto Departamental No. 2016070004161, crea y conforma el Nodo Regional de Cambio Climático de Antioquia.
 - El Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia PICCA responde a los compromisos adquiridos en la Conferencia COP 21 en el marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático (CMNUCC), donde Colombia presentó su contribución determinada a nivel nacional (NDC por sus siglas en inglés), y de manera voluntaria se comprometió a adelantar esfuerzos para reducir las emisiones de efecto invernadero GEI en un 20% a 2030, para evitar un incremento de 2 grados centígrados en la temperatura media global.
 - Colombia se comprometió a una reducción del 20% de las emisiones de GEI con respecto al Business as Usual –BAU-, e incluyó un componente de adaptación, comprometiéndose a ejecutar 10 acciones específicas dentro de las que se incluye el 100% del país con planes territoriales de cambio climático formulados y en implementación.
 - En 2015 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de aplicación universal, que desde el 1° de enero de 2016, rigen los esfuerzos de los países para lograr un mundo sostenible en el año 2030. En marzo de 2018 se presentó el "CONPES 3918 de 2018: Estrategia para la implementación de los ODS en Colombia" que presenta las metas trazadoras del país para el logro de los ODS.







ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- En el año 2016 se consolidó la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC, creando dos instancias coordinadoras del sistema: los Nodos Regionales de Cambio Climático (NRCC) y la Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC), también se presentó el Sistema Nacional de Cambio Climático (SISCLIMA),
- Que la Ley 1931 del 27 de julio de 2018, por medio de la cual se establecen las directrices para la gestión del cambio climático en Colombia, de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales principalmente en la acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases de efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.
- Así mismo, establece que las autoridades departamentales deberán incorporar la gestión del cambio climático dentro de sus planes de desarrollo lo que a su vez podrá ser incorporada en otros instrumentos de planeación con que cuente el Departamento. Para el efecto, de manera conjunta con las Autoridades Ambientales Regionales, formularán los Planes Integrales de Gestión de Cambio Climático Territoriales (PIGCCT) de acuerdo con su jurisdicción y realizarán el seguimiento a su implementación de acuerdo a los lineamientos que se establezcan en el marco del SISCLIMA.

Por lo expuesto,

ORDENA

ARTÍCULO 1°. Adóptese el Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia – PICCA, para el departamento de Antioquia, el cual presenta lineamientos territoriales y sectoriales para prepararse a los cambios esperados del clima, que genera orientaciones estratégicas para la adecuada gestión del cambio climático en el territorio.

ARTICULO 2°. El Nodo Regional de Cambio Climático: es la instancia interinstitucional encargada de articular acciones que hagan posible el cumplimiento del Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia – PICCA; creado mediante Decreto Departamental No. 04161 de 2016.

ARTÍCULO 3°. La visión del Plan: en el 2030 el departamento de Antioquia será un territorio sostenible, resiliente, bajo en carbono y adaptado al clima, guiado en la acción por un principio de inclusión, articulación, ordenamiento y coordinación intersectorial e interinstitucional. Promoverá el desarrollo económico de los territorios y la competitividad a través de estrategias de educación e innovación enmarcadas por la







ORDENANZA

49



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

sostenibilidad, que permitan la protección de los ecosistemas y los servicios que estos prestan.

ARTÍCULO 4°. Estructura del PICCA: se estructura en líneas estratégicas y transversales y en (65) medidas de adaptación y mitigación sectoriales y territoriales.

Líneas Estratégicas:

- 1) Desarrollo agropecuario resiliente
- 2) Energía y transporte
- 3) Ecosistemas y sus servicios
- 4) Competitividad regional e impulso a nuevas economías
- 5) Desarrollo urbano resiliente.

Líneas Trasversales

- 1) Ciencia y tecnología
- 2) Educación
- 3) Ordenamiento territorial
- 4) Gestión del riesgo

El proyecto de ordenanza está acompañado de la publicación Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia tanto en su resumen ejecutivo como en su versión completa. Contiene 1. Diagnóstico. 2. Análisis de vulnerabilidad y riesgo. 3. Perfil departamental de emisiones de gases de efecto invernadero. 4. Condiciones habilitantes del Departamento. 5. Estrategia del Plan. 6. Estrategia financiera. 7. Enfoque diferencial de género. 8. Gobernanza, seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO 4°. La Secretaría del Medio Ambiente del Departamento será la encargada velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza, llevando a cabo alianzas con entidades tanto públicas como privadas y actuando de manera transversal con las demás Secretarías y entes descentralizados del Departamento que puedan aportar de manera integral a la gestión del cambio climático.

ARTÍCULO 5°. El Gobernador del Departamento queda autorizado para realizar los movimientos presupuestales, necesarios para dar cumplimiento a esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6°. Vigencia: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 12 días del mes de diciembre de 2019

HÉRNÁN TORRES ALZATE

Presidente

JORGE MÁRIO ALVAREZ ZEA

Secretario General

Blanca Cecilia Henas C.









Recibido para su sanción el día 26 de diciembre de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín,

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA Nº 49 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE ANTIOQUIA - PICCA Y SE DICTAN

OTRAS DISPOSICIONES".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZGobernador de Antioquia

LUCY A. RIVERA OSORIO Secretaria del Medio Ambiente

MARÍA VICTORIA GASCA DURA

Secretaria General ⊱ ı 🤛